



RESOLUCION N° 1044/99.
EXPEDIENTE N° 2500-24932/99.

NEUQUEN, 5 MAYO 1999

VISTO:

El convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Parroquia María Auxiliadora de la localidad de Aluminé; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal la Parroquia María Auxiliadora pone a disposición del Consejo Provincial de Educación las instalaciones que posee en la localidad de Aluminé;

Que el Consejo Provincial de Educación asigna para la atención de los alumnos cargos docentes y administrativos, a la vez que proveerá los recursos económicos que demande el Comedor Estudiantil;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente, a los efectos de aprobar el convenio de referencia;

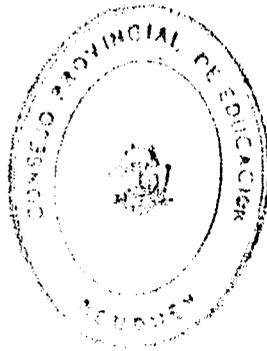
Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUEN
RESUELVE:**

- 1º) **APROBAR** el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Parroquia MARIA AUXILIADORA de la Localidad de Aluminé, mediante en cual esta última pone a disposición las instalaciones que posee en dicha localidad, las que serán destinadas a albergar a los alumnos de la zona que concurren al Centro Provincial de Enseñanza Media N°14 de Aluminé.
- 2º) **DETERMINAR** que por la Dirección de Enseñanza Privada se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 3º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a todas las Areas del Consejo Provincial de Educación y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a los fines establecidos en el Artículo 2º). Cumplido Archivar.

LAA.

ES COPIA



Nora Llana Blázquez
NORA LLANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. ESTER MARIA E. JUAREZ DE ORELO
VOCALES DE ENSEÑANZA MEDIA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

DR. JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. RAUL E. FANTUZZI
VOCALES ENSEÑANZA MEDIA Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. LUCIA MARCELES DE PIETRO
VOCALES DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. PEDRO MIGUEL A. VAUREL
VOCALES DE NIVEL
MEDIO Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén Capital, a los 04 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, entre el Presidente del Consejo Provincial de Educación, en adelante "EL CONSEJO" constituyendo domicilio en calle Brown 203 de Neuquén Capital y el Padre Valerio Garlando en representación de la Parroquia María Auxiliadora de la localidad de Aluminé, en adelante "LA PARROQUIA" constituyendo domicilio en 4 de Caballería e Islas Malvinas, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan-----

PRIMERA: "LA PARROQUIA" pone a disposición de "EL CONSEJO" las instalaciones que posee en la localidad de Aluminé, las cuales serán destinadas a albergar a los alumnos de la zona, que concurren al Centro Provincial de Enseñanza Media N°14 de esa localidad.-----

SEGUNDA: "EL CONSEJO" asigna para la atención de los alumnos los siguientes cargos docentes y administrativos:

- Un (1) cargo Director de 3ra. -tiempo completo- DAG 2- Secuencia 101.-
- Un (1) cargo Preceptor de 3ra. - DEF 2- secuencia 101.
- Un (1) cargo Preceptor de 3ra. - DEF 2- secuencia 102.
- Un (1) cargo Preceptor de 3ra. - DEF 2- secuencia 103.
- UN (1) cargo de Auxiliar de Servicios AUA - 001 -.

TERCERA: La designación del personal se hará a propuesta de "LA PARROQUIA" debiendo, en el caso del Director, poseer título docente y en el caso de los preceptores, título de nivel secundario.-----

CUARTA: La Supervisión Administrativa del Albergue estará a cargo de la Dirección de Enseñanza Privada del Consejo Provincial Educación.-----

QUINTA: "EL CONSEJO" proveerá los recursos económicos para la provisión de los víveres que demande el comedor estudiantil del albergue, como así también la asignación de una partida especial para la adquisición de elementos de limpieza y de combustible y calefacción.-----

SEXTA: "LA PARROQUIA" adecuará los horarios de funcionamiento del albergue a las necesidades de los alumnos según lo determinado por el Centro Provincial de Enseñanza Media N°14.-----

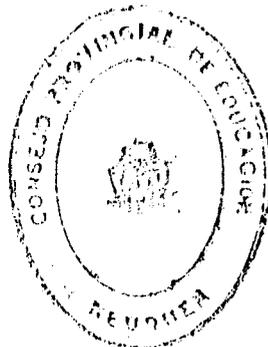
SEPTIMA: El Director del Albergue y el Director del Centro Provincial de Enseñanza Media N°14 establecerán las normas que regulen el funcionamiento entre esos organismos, las cuales serán aprobadas por el Consejo Provincial de Educación.-----

OCTAVA: el presente convenio tendrá una duración de diez (10) años con posibilidades de prorrogarse de considerarse necesaria su continuidad por ambas partes.-----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por disconformidad de alguna de las partes, dando aviso formal con una anticipación de sesenta (60) días.-----

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.-----


P. VALERIO GARLANDO
Capilla ALUMINE
Neuquén




Prof. GUILLERMO C...
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION